

Salud y aceptadas por las dos terceras partes de los Miembros, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

CAPITULO XVIII

Interpretación

Artículo 74

Los textos en chino, español, francés, inglés y ruso de esta Constitución serán considerados igualmente auténticos.

Artículo 75

Toda divergencia o disputa respecto a la interpretación o aplicación de esta Constitución que no sea resuelta por negociaciones o por la Asamblea de la Salud será sometida a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Estatuto de la Corte, a menos que las partes interesadas acuerden otro medio de solucionarla.

Artículo 76

Con la autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas o con la autorización otorgada de acuerdo con algún convenio entre la Organización y las Naciones Unidas, la Organización puede pedir a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva sobre cualquier cuestión legal que surja dentro de la competencia de la Organización.

Artículo 77

El Director general podrá comparecer ante la Corte en nombre y representación de la Organización en relación con todo procedimiento resultante de la solicitud de una opinión consultiva. El Director general hará los arreglos necesarios para presentar el caso a la Corte, incluyendo los arreglos para la argumentación de los diferentes puntos de vista sobre el caso.

CAPITULO XIX

Entrada en vigor

Artículo 78

Sujeta a las disposiciones del capítulo III, esta Constitución queda abierta para la firma o aceptación de todos los Estados.

Artículo 79

(a) Los Estados pueden llegar a ser partes de esta Constitución mediante:

- (i) la firma, sin reservas en cuanto a su aprobación;
- (ii) la firma sujeta a aprobación seguida por aceptación; o
- (iii) la aceptación.

(b) La aceptación se efectuará mediante el depósito de un instrumento formal ante el Secretario general de las Naciones Unidas.

Artículo 80

Esta Constitución entrará en vigor cuando veintiséis Miembros de las Naciones Unidas hayan llegado a ser parte de ella, de conformidad con las disposiciones del artículo 79.

ARTICULO 81

De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el Secretario general de las Naciones Unidas registrará esta Constitución cuando haya sido firmada sin reservas respecto a su aprobación por un Estado o cuando se deposite el primer instrumento de aceptación.

ARTICULO 82

El Secretario general de las Naciones Unidas notificará a los Estados Partes de esta Constitución la fecha en que entre en vigor y comunicará también la fecha en que otros Estados lleguen a ser partes de ella.

En fe de lo cual, los infrascritos representantes, debidamente autorizados para tal objeto, firman esta Constitución.

Firmada en la ciudad de Nueva York a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en una sola copia, en idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, siendo cada texto igualmente auténtico. Los textos originales se depositarán en los archivos de las Naciones Unidas. El Secretario general de las Naciones Unidas enviará copias debidamente certificadas a cada uno de los Gobiernos representados en la Conferencia.

ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD ADOPTADAS EN LA XII ASAMBLEA. GINEBRA, 28 DE MAYO DE 1959

En el artículo 24, sustitúyase «dieciocho» por «veinticuatro».

En el artículo 25, sustitúyase la redacción actual por la siguiente:

«Los miembros serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos, con la salvedad de que entre los elegidos en la primera reunión de la Asamblea de la Salud, celebrada después de entrar en vigor la presente reforma de la Constitución que aumenta de dieciocho a veinticuatro el número de los miembros del Consejo, el período será de un año para dos de ellos y de dos años para otros dos, según lo que resulte del sorteo practicado al efecto.»

El Instrumento de Aceptación de España a la Constitución de la Organización Mundial de la Salud fué depositado ante el Secretario general de las Naciones Unidas en Nueva York el día 28 de mayo de 1951. Consecuentemente, a partir de esta fecha España es parte de la Constitución, de conformidad con lo establecido en su artículo 79.

El Instrumento de Aceptación de España a las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud fué depositado el día 4 de noviembre de 1959, entrando en vigor dichas enmiendas el día 25 de octubre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de abril de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica don Clemente Sáenz García.

Excmo. Sr.: Por haber pedido el cese en la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, por motivos de salud, el representante del Ministerio de Obras Públicas don Clemente Sáenz García,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese como Vocal de la citada Comisión Nacional el referido señor, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de abril de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.